



000225

Dirección Nacional

EXENTA

**FIJA ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN
DE TERCEROS PARA LA REALIZACIÓN DE
LABORES EN ÁREAS BAJO CONTROL
OFICIAL DE SIREX NOCTILIO.**

26 ENE 2005

SANTIAGO,

336

N° _____ /

VISTOS: Lo establecido en el artículo 3° letra

o) de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N°

19.283; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N° 142 de 1990; lo dispuesto en la resolución N° 3678 de 2004, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Hoja de Envío N° 269, de 27 de enero de 2005, de la División de Protección Agrícola; lo indicado en el decreto supremo N° 43, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 134, de 20 de mayo de 1998, del Servicio; lo indicado en la resolución N° 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución N° 520, de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución.

RESUELVO :

1.- **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la Acreditación de Terceros para la realización de labores en Áreas Bajo Control Oficial de Sirex Noctilio:

	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
	ESTANDAR EN HORAS	VALOR EN UTM	ESTANDAR EN HORAS	VALOR EN UTM
a) Acreditación de Terceros:				
- Etapa I Postulación. Incluye: Estudio de antecedentes e informe.	0,5	0,25	1,5	0,75
- Etapa II. Incluye: Firma de Convenio y Resolución de Acreditación, emisión de Certificado de Acreditación y Credenciales y Mantención en el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros por dos (2) años.	2,06	1,03	2,06	1,03
b) Renovación de Acreditación de Terceros:				
- Etapa I. Incluye: Estudio de antecedentes e informe.	0,5	0,25	1	0,75
- Etapa II. Incluye: Firma de Convenio y Resolución de Acreditación, emisión de Certificado de Acreditación y Credenciales y Mantención en el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros por dos (2) años.	2,06	1,03	2,06	1,03

2.- **PÁGUENSE** por los interesados los valores señalados en las letras a) y b) del N° 1 anterior Etapa I, en el momento de entrega de la documentación requerida para postular a su Acreditación y/o Renovación, según corresponda.

3.- **PÁGUENSE** por los interesados los valores señalados en las letras a) y b) del N° 1 anterior Etapa II, antes de la firma del Convenio de Acreditación y/o Renovación de Acreditación.

4.- Las solicitudes de Renovación de Acreditación procederán sólo si el respectivo Convenio se encuentra en vigencia.

5.- Los valores pagados conforme a lo señalado en las letras a) y b) del N° 1 de la presente Resolución tendrán una duración de dos años y mientras se encuentre en vigencia el Convenio correspondiente.

6.- Para la Acreditación de Terceros para la realización de labores en Áreas Bajo Control Oficial de Sirex Noctilio regirán los valores de cobro establecidos en la presente Resolución, no procediendo en este caso aplicar los valores fijados en la Resolución Exenta N° 755 de 2004, para la Acreditación de personas naturales.

7.- La presente Resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



PABLO WILLSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

División Planificación y Desarrollo Estratégico
Tarifas

TRANSCRÍBASE A:

- Dirección Nacional
- División Protección Agrícola
- División Jurídica
- Diplades
- Depto. Adm. y Finanzas
- División Auditoría Interna
- Todas las Direcciones Regionales SAG
- Of. de Partes/Archivo.